



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 2023-00396
ACCIONANTE: LORAINÉ YULISSA BUSTOS SARMIENTO
ACCIONADO: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.E.S.P. BIC

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionada impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023.


FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2.023).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.E.S.P. BIC** dentro de la acción de tutela de la referencia.

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 22 de septiembre del 2023, notificado en fecha del 25 de septiembre de 2023, se decidió Tutelar los derechos fundamentales invocados por la señora **LORAINÉ YULISSA BUSTOS SARMIENTO** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.E.S.P. BIC**.

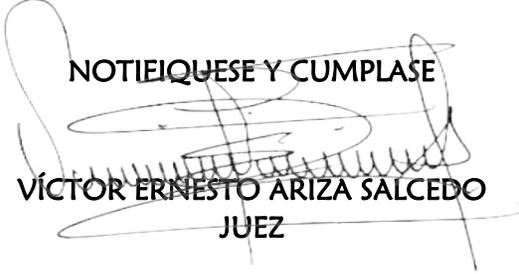
La parte accionada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.E.S.P. BIC** el día 27 de septiembre de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, considera este Juzgado, que es procedente la solicitud realizada por la parte accionada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.E.S.P. BIC** de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE Por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIEIQUÉSE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 2023-00400
ACCIONANTE: CARLOS BENÍTEZ MÁRQUEZ actuando en calidad de apoderado judicial de DEILYS MENDOZA MENDOZA
ACCIONADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionante impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023.


FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2.023).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionante **CARLOS BENÍTEZ MÁRQUEZ** actuando en calidad de apoderado judicial de **DEILYS MENDOZA MENDOZA** dentro de la acción de tutela de la referencia.

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 21 de septiembre del 2023, notificado en fecha del 25 de septiembre de 2023, se decidió Tutelar los derechos fundamentales invocados por el señor **CARLOS BENÍTEZ MÁRQUEZ** actuando en calidad de apoderado judicial de **DEILYS MENDOZA MENDOZA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

La parte accionante **CARLOS BENÍTEZ MÁRQUEZ** actuando en calidad de apoderado judicial de **DEILYS MENDOZA MENDOZA** el día 27 de septiembre de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, considera este Juzgado, que es procedente la solicitud realizada por la parte accionada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por **CARLOS BENÍTEZ MÁRQUEZ** actuando en calidad de apoderado judicial de **DEILYS MENDOZA MENDOZA**, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE Por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ